



BECAS DE COMEDOR 2023_24

(Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid – Extracto de la orden 1891/2023, de 29 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar durante el periodo lectivo del curso 2023-24; publicado con fecha 7 de junio de 2023)

INFORMACIÓN GENERAL - <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-comedor-escolar-curso-2023-2024>

Las becas de comedor escolar para el curso 2023-2024 sustituyen al sistema de precios reducidos de comedor vigente hasta el curso 2022-2023.

El plazo de presentación de solicitudes es del 8 al 28 de junio ambos inclusive.

SOLICITUD TELEMÁTICA

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/becas-comedor-escolar-2023-2024>

Además de cumplimentar la solicitud deberán aportar la documentación necesaria con carácter general y la relativa a la modalidad para la que soliciten la beca.

En el caso de que no presenten la solicitud de forma telemática, las familias pueden cumplimentar la solicitud y descargar el formulario ya cumplimentado, a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/becas-comedor-escolar-2023-2024>.

Una vez que tengan la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y con la documentación necesaria, la podrán presentar de manera presencial en los centros docentes. En función del tipo de centro, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Las familias pueden presentar sus solicitudes eligiendo una de las siguientes opciones:

- 1-De forma telemática.
- 2-En el centro docente en el que esté matriculado el alumno solicitante (ver apartados anteriores).
- 3-En el centro donde haya solicitado plaza en primer lugar en el proceso de admisión (ver apartados anteriores).
- 4-De manera presencial en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.